

# Reforma Riesgo de Crédito

SUGEF

12 de Julio de 2016

# Contenido

1. ¿Qué contiene esta reforma?
2. Entrada en vigencia.
3. Campos a incorporar al SICVECA.

# 1. ¿Qué contiene esta reforma?

1. Diferenciación por tipo de moneda en estimación genérica
2. Nuevas estimaciones contracíclicas.
3. DSTI.
4. LTV
5. Declaración jurada del impuesto sobre la renta.
6. Póliza contra accidentes.
7. Corrección de la estimación genérica para saldos no utilizados de tarjetas de crédito

# 1. ¿Qué contiene esta reforma?

## 1. Diferenciación por tipo de moneda en estimación genérica

Se dispone la creación de una estimación genérica adicional aplicable sobre las operaciones de crédito denominadas en moneda extranjera, correspondientes a deudores no generadores de divisas. Dicha estimación genérica adicional será igual a 1.5%, calculada sobre el saldo total adeudado de la operación sujeta a estimación, y sin considerar los efectos de mitigación de las garantías. Su reconocimiento será inmediato a partir de su vigencia, y comenzará a aplicarse sobre los nuevos créditos que se constituyan a partir de esa fecha.

# 1. ¿Qué contiene esta reforma?

## 2. Nuevas estimaciones contracíclicas.

El objetivo de una estimación contracíclica es atenuar el efecto procíclico inherente en las estimaciones específicas y sus consecuencias sobre el sistema financiero y el sector real de la economía.

Inicia con un porcentaje de utilidades a retener (colchón) del 7% mensual a partir la entrada en vigencia hasta alcanzar un colchón requerido para cada institución financiera.

# 1. ¿Qué contiene esta reforma?

## 3. DSTI.

Mediante esta reforma, se adopta la cobertura del servicio de las deudas como un indicador binario para determinar la aplicación de una estimación genérica adicional de 1%, sobre la cartera de créditos en deudores personas físicas cuyo indicador de cobertura se encuentre por encima del 30%.

# 1. ¿Qué contiene esta reforma?

## 4. LTV

En el caso de los créditos hipotecarios para persona física, la ponderación por riesgo aplicable a la totalidad de la exposición se asignará en función de la relación préstamo-valor (LTV) de la exposición, de acuerdo con el cuadro más abajo, teniendo también en cuenta el coeficiente de cobertura del servicio de la deuda (DSTI). Los bancos no podrán dividir sus exposiciones en diferentes tramos de LTV, sino que la ponderación por riesgo pertinente se aplicará a toda la exposición. La institución financiera que no cuente con la información sobre LTV exigida para una determinada exposición frente a bienes raíces residenciales deberá aplicarle una ponderación por riesgo del 100%.

# 1. ¿Qué contiene esta reforma?

## 5. Declaración jurada del impuesto sobre la renta.

Con esta reforma, se fomenta la transparencia en la información financiera de las empresas, estableciendo para los deudores personas jurídicas que la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto sobre la Renta del periodo fiscal más reciente, sea un requisito indispensable para calificar su capacidad de pago en el Nivel 1. Esta disposición entrará a regir para las nuevas operaciones de crédito que se formalicen a partir de su entrada en vigencia.

# 1. ¿Qué contiene esta reforma?

## 6. Póliza contra accidentes.

Con el fin de incorporar sanas prácticas de gestión de riesgos que contribuyan con el alineamiento de incentivos, tanto de los deudores como de las entidades acreedoras, ha observado el uso creciente de productos de seguro vinculados a la tecnología crediticia, como es el caso de los seguros de desgravamen o pólizas de seguro de accidentes o incapacidad total o parcial, a favor de la entidad acreedora.

Si bien la contratación de estos productos es voluntaria, normalmente es exigida por las entidades financieras, con el objetivo de cubrir el saldo insoluto de la deuda en caso de muerte del deudor asegurado, accidentes o incapacidad total o parcial que le imposibilita continuar atendiendo sus obligaciones.

# 1. ¿Qué contiene esta reforma?

## 7. Corrección de la estimación genérica para saldos no utilizados de tarjetas de crédito

El la reforma de agosto 2013, se dispuso la creación de una estimación genérica equivalente al 0.5% de la cartera crediticia de menor riesgo, clasificada en las categorías de riesgo A1 y A2. La regulación dispone que dicha estimación se calcula sobre el saldo total adeudado de la operación crediticia, sin considerar el efecto de mitigación de las garantías.

Para el caso de operaciones crediticias contingentes, si bien la regulación reconoce como tales la parte no utilizada de las tarjetas de crédito, desde el punto de vista prudencial, debe considerarse que estas facilidades crediticias incorporan mecanismos de protección para la entidad emisora que le permiten acotar la exposición de riesgo, por ejemplo mediante la suspensión de uso de la línea cuando el deudor excede cierto nivel de mora. En virtud de ello, es razonable corregir la aplicación de la estimación genérica sobre dichos saldos no utilizados, de manera consistente con la forma de cálculo de las estimaciones específicas, para las cuales se excluyen dichos saldos no utilizados.

# 1. ¿Qué contiene esta reforma? DSTI

## Propuesta enviada a consulta

- Estimación genérica adicional de 1% para créditos con DSTI > 30%
- No existía gradualidad.
- No se definía ingreso.
- Se requería que fuera ingreso neto.
- No se diferenciaba por tipo de crédito (consumo, hipotecario, otros).

## Propuesta luego de la consulta

Año	Crédito Hipotecario y otros	Crédito Consumo
2016	55%	50%
2017	50%	45%
2018	45%	40%
2019	40%	35%
2020	35%	30%

- Estimación genérica adicional de 1%.
- Se estableció gradualidad y umbrales.
- Se define que es ingreso.
- Se requiere que sea ingreso bruto.

# 1. ¿Qué contiene esta reforma? LTV

## Propuesta enviada a consulta

Dependencia del LTV al nivel de DSTI para Generadores. Para No Generadores la ponderación era 62.5%

<i>DSTI</i>	<i>LTV&lt;40%</i>	<i>40%≤LTV&lt;60%</i>	<i>60%≤LTV&lt;80%</i>	<i>80%≤LTV&lt;90%</i>	<i>90%≤LTV&lt;100%</i>	<i>LTV≥100%</i>
<i>≤30%</i>	5%	30%	40%	50%	60%	80%

## Propuesta luego de la consulta

Se eliminó la referencia al DSTI y se elimina arbitraje para Generadores y No Generadores

	<i>LTV&lt;40%</i>	<i>40%≤LTV&lt;60%</i>	<i>60%≤LTV&lt;80%</i>	<i>80%≤LTV&lt;90%</i>	<i>90%≤LTV&lt;100%</i>	<i>LTV≥100%</i>
Generadores	25%	30%	40%	50%	60%	80%
No Generadores	31.25%	37.5%	50%	62.5%	75.0%	100%

## 2. Entrada en vigencia

Reforma	Fecha
1. Diferenciación por tipo de moneda en estimación genérica	Setiembre 2016
2. Nuevas estimaciones contracíclicas.	Julio de 2016
3. Cuota del Servicio de la Deuda (CSD)	Setiembre 2016
4. LTV	Setiembre 2016
5. Declaración jurada del impuesto sobre la renta	17 de Junio de 2016
6. Póliza contra accidentes.	17 de Junio de 2016
7. Corrección de la estimación genérica para saldos no utilizados de tarjetas de crédito	17 de Junio de 2016

## 2. Entrada en vigencia

Reforma	Fecha
1. <b>Diferenciación por tipo de moneda en estimación genérica</b>	Setiembre 2016
2. Nuevas estimaciones contracíclicas.	Julio de 2016
3. <b>Cuota del Servicio de la Deuda (CSD)</b>	Setiembre 2016
4. <b>LTV</b>	Setiembre 2016
5. Declaración jurada del impuesto sobre la renta	17 de Junio de 2016
6. Póliza contra accidentes.	17 de Junio de 2016
7. Corrección de la estimación genérica para saldos no utilizados de tarjetas de crédito	17 de Junio de 2016

# 3. Campos a incorporar en el SICVECA

## 3.1 Cálculo de la Cuota del Servicio de la Deuda (CSD)

### A. En el numerador (“Cuota”)

1. Carga mensual promedio.
2. Cuota de la operación en análisis.
3. Cuotas empresas no supervisadas ni reguladas.

# 3. Campos a incorporar en el SICVECA

## 3.1 Cálculo de la Cuota del Servicio de la Deuda (CSD)

### B. En el denominador (“ingreso” (i))

1. Trabajo Independiente
2. Trabajo Asalariado
3. Régimen Contributivo IVM
4. Régimen No Contributivo
5. Pensiones Alimenticias Judiciales
6. Pensiones Alimenticias no Judiciales.
7. Jubilación del exterior
8. Pensiones del Exterior
9. Alquileres
10. Instrumentos Financieros
11. Crédito
12. Dividendos
13. Beneficios Asociación Solidarista
14. Beneficios Sector Cooperativo
15. Remesas
16. Transferencias Internas
17. Sin Ingreso Demostrado (1/2 Salario Base Poder Judicial)
18. Sin Ingreso (Entidad no reporta ingreso)

$$\text{Ingreso Total} = \sum_{i=1}^{18} i$$

# 3. Campos a incorporar en el SICVECA

## 3.1 Cálculo de la Cuota del Servicio de la Deuda (CSD)

### C. Resultado CSD

1. Este resultado se utilizará, además, para definir si se requiere estimación genérica para No Generados.

# 3. Campos a incorporar en el SICVECA

## 3.2 Estimación genérica No Generadores

- A. Para el cálculo de la estimación genérica para No Generados:
- Estimación genérica del 1.5% para No Generadores.

# 3. Campos a incorporar en el SICVECA

## 3.3 Declaración de Impuesto sobre la Renta

### A. Declaración de Impuesto sobre la Renta:

- Declaración del Impuesto de la Renta (Sí tiene, No tiene).

# 3. Campos a incorporar en el SICVECA

## 3.4 Relación Préstamo-Valor

### A. Relación Préstamo-Valor (LTV, *Loan-to-Value*)

- Monto Préstamo (Saldo total adeudado).
- Valor de la garantía.
- Indicador LTV.



**SUGEF**

**Superintendencia General  
de Entidades Financieras**  
C O S T A R I C A

**Muchas Gracias**